

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

mendatel of a car a local

ment on their property of the southern

OVIEDO. .. PROVINCIA. NUMERO SUELTO. 0,50 centimos

EL PAGO ES ADELANTADO

各种/指行上型型 的电池E发出扩张方式

#### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia, En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-TIMOS de peseta por cada linea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los testivos.

# PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31)

# GOBIERNOGIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

# CIRCULAR

En cumplimiento de lo di.puesto en el artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la Fiebre Aftosa en los ganados de los pueblos y lugares que se citan, del concejo de Rivadedeva, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en dicho Reglamento se señalan.

Pueblos y lugares en que radican los enfermos

La Franca, Noriega, Villanueva, Ahijo y Llaranes.

Focos declarados infectos

Términos de los pueblos de La Franca, Noriega y Villanueva; y caseríos de Ahijo y Llaranes, propiedad de D. Nicolás Noriega y D. Manuel Gutiérrez.

Focos declarados sospechosos

Términos de los pueblos de Bustio, Pimiango, Boquerizo y lugares de Ahijo y Llaranes.

Medidas sanitarias adoptadas

Prohibir la celebración de las ferias y mercados que se celebren en las expresadas zonas, colocación

en las entradas de los establos infectos y en los límites de las respectivas zonas, letreros con caracteres grandes que digan: «Terrenos ocupados por ganados enfermos. - Glosopeda. - Desinfección de los establos, destrucción de los cadáveres por la cremación, así como los abonos procedentes de los establos infectos».

La rigurosa observancia de lo previsto en el capítulo 18, artículo 74 y siguientes del citado Reglamento referentes al transporte y circulación de ganados.

Oviedo, 22 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuvillaga y Reillo. R. al núm 832

# EXPROPIACIONES

Abastecimientos de aguas

Por no haberse presentado recla mación alguna contra la ocupación de las fincas que en el concejo de Siero han de ser afectadas con las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de la villa de Gijón, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de Febrero último, comparezcan ante la Alcaldía de Siero dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar perito que a cada uno ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 23 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, se les declarará con-Number against det mozovigion.

formes con el perito que sea nombrado para representar al Ayuntamiento de Gijón.

GOT (\$200 OC)

Oviedo, 26 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuvillaga y Reillo. R. al núm. 836

Expropiaciones.—Ferrocarriles

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Luarca han de ser ocupadas con motivo de la cons trucción del trozo 4.º de la sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, cuya relación de propietarios fué publicada en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al día 19 de Enero último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Al caldía de Luarca dentro del plazo máximo de ocho dias, contados desde el siguiente a aquél en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 25 de Marzo de 1929. El Gobernador,

But Sept Line 1 Control of

Francisco de Zuvillaga

normand day make density

R. al núm. 826

# OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 107 al 123 de la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernandez Fernández, se anuncia al público por término de 30 días a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo, remitan los Ayuntamientos de Castrillón, Soto del Barco, Muros y Cudillero, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata, a esta Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas corporaciones se ha an presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de tres de Agosto de 1910.

Oviedo, 7 de Marzo de 1929.-El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 641

Tesoreria-Contaduria de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

## ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, usando de la facultad que le confiere el artículo 15, párrafo 5.º del Estatuto de 18 de Diciembre de 1928, ha tenido a bien nembrar Recaudador-Agente ejecutivo interino de la Zona tercera de Cas tropol a D. Amós Montoto Mi ran da, cesando por renuncia D. Faus. tino Nieto de Maqua, que con el caracter de propietario lo venía desempeñando hasta el día 20 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Oviedo, 23 de Marzo de 1929.-El Tesorero-Contador, M. Astray.

# DIPUTACION PROVINCIAL

# Dia 31 de Enero de 1929

AÑO DE 1929

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

		PRESUPUESTO		DIFERENCIAS	
	INGRESOS	autorizado	OPERACIONES realizadas	EN MAS	EN MENOS
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Rentas	168.350,89			169 950 90
2	Bienes provinciales	42.500,00	· 大学、	**************************************	168.350,89
3	Subvenciones y donativos	448.560,36	94 949 46		42 500,00
4	Legados y mandas	110.000,80	34.243,46		414.316,90
5	Eventuales y extraordinarios é indemniza-				»
6	Contribuciones especiales	100.050,00			100.050,00
7	Derechos y tasas	192.725,00	* 50.00		100 075 00
8	Arbitrios provinciales	3.802.000,00	50,00		192.675,00
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.201.820,78		* Table > 1	3.802.000,00
10	Cesiones de recursos municipales		- Inches Control of the Control of t		1.201.820,78
11	Recargos provinciales	346.446,29		<b>»</b>	346.446,29
10075	Traspaso de obras y servicios públicos.	403.813,00	to the same of the same	•	403.813,00
13		10,100,00	a on the North Control of	<b>)</b>	<b>»</b>
14		42.423,80	* 1 140 s		42 423,80
15	Multas	139.885,91	2.525,00		137.360,91
16		3.000,00			3.000,00
- CH 1/2		1.616.140,00	168.047,66	»	1.448.092,34
17	Reintegros	2.500,00		,	2.500,00
18	30 프로젝트를 즐고지는 1.150 MG (1.150 P. 1.555) 등급을 받는다면서 (2.150 P. 1.155 P. 1.155 P. 1.155 P. 1.155 P. 1.155 P. 1.15	500,00	,		500,00
19	Resultas	5.802.507,07	1.278.495,94	>	4.524,011,13
	PAGOS	14.313.223,10	1.483.362,06	*	12.829.861,04
1	Obligaciones generales	367.714,16	17.838,90	*	349.875,26
9	Representación provincial	69 000,00	1.041,58	<b>&gt;</b>	67.958,42
3	Vigilancia y Seguridad	•	»	»	,
4	Bienes provinciales	»	>		
9	Gastos de recaudación	335.406,20	5.350,86	•	330.055,34
6	Personal y material	887 809,42	62.580,65	»	825.228,77
7	Salubridad é higiene	>			020.220,11
8	Beneficencia	2.684.297,92	41.075,25	,	2.643.222,67
9	Asistencia social	»	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Tarana and a same	2.040.222,01
10	Instrucción pública	236.826.91	10.978,15		225.848,76
11	Obras públicas y Edificios provinciales	1.545.588,33	14.231,75		1.531.356,58
12	Traspaso de obras y servicios públicos del				1.001.000,00
	Estado		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		President Company
13	Montes y pesca	165.000,00		Harris of the second	165 000 00
14	Agricultura y g sdería	201.018,30	1.301,76		165 000,00
15	Crédito provincia	1.250,00	1.001,.0	r, and Could to	199.716,54
16	Mancomunidades int provinciales.	1.616.140,00	168.047,66	•	1.250,00
17	Devoluciones	**************************************	" " " " " " " " " " " " " " " " " " " "		1.448,092,34
18	Imprevistos	10.000,00		2	»
19	Resultas.	3.406.012.12	190 199 00	>	10.000,00
		0.400.012.12	130.182,96	>	3.275.829,16
		11.526.063,36	452.629,52		11.073.433,84
	EXISTENCIA EN CAJA		1.030.732,54		
			1.000.102,04		

Oviedo, 31 de Enero de 1929. - El Interventor, Constantino F. Conugedo.

# SECCIÓN MUNICIPAL

# Alcaldia de Castrillón

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declar ir la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

# Reemplazo de 1928.

Manuel Gonzalez, padre del mozo Celestino González Fernández. Ramón González Cueto, hermano del mozo José. Amador Fernández Sirgo, her mano del mozo José.

Alejandro Garcia, padre del mozo Victor Garcia Fernández.

José Ramón Iturrioz Iriondo, hermano del mozo Antonio.

Reemplazo de 1927.

Primitivo Sariego, padre del mozo José Sariego Alvarez.

Emilio Garcia Gutiérrez, hermano del mozo Eladio.

Benito y José González Fernández, hermanos del mozo Daniel Manuel y José Garcia Fernán-

dez, hermanos del mozo Virgilio. Florentino Fernández Alonso, hermano del mozo Jenaro. Manuel Fernández Alonso, hermano del mozo Emilio.

Victor Candanedo, padre del mozo José Alvaro Candanedo Argüelles.

Francisco Alvarez y Vicente y Raimundo Carril Alvarez, hermanastro y hermanos, respectivamente, del mozo José.

Francisco y José Alonso Arias, hermanos del mozo Manuel.

# Reemplazo de 1926.

Antonio Sariego, padre del mozo José Sariego Fernández.

Manuel, Angel y Rafael Pérez Muñiz, hermanos del mozo Julio. Manuel y José Nuevo Galán, hermanos del mozo Angel.

Bernardo y Fernando Garcia Mieres, hermanos del mozo Angel. Federico Bausili Peiffer, hermano del mozo Antonio.

José Ramón y Manuel Antonio Arias Alonso, hermanos del mozo Clodoaldo.

### Reemplazo de 1925.

Luciano Fernández y Armando Fernández Valle, padre y hermano respectivamente, del mozo Rafael. Celestino, Juan, Benjamin, Manuel y José Alonso Gutiérrez, hermanos del mozo Francisco.

José Cueto González, hermano del mozo Manuel.

Tomás López, padre del mozo Victor López Barburo. Castrillón, 20 de Marzo de 1929.

-El Alcalde, José V. Campa.

R. al núm. 781

# Alcaldía de Navia

# EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

José Fernandez Mendez, hijo de

Manuel y de Josefa. Evaristo e Ildefonso Fernandez Campoamor, hijos de Ildefonso y

de Ana.
Francisco I. Pertierra y Mendez,
hijo de Manuel y de Petra.

Wenceslao Fernandez Perez, hijo de Manuel y de Rafaela.

Mannel Gonzalez Garcia, hijo de Juan y de Josefa.

Benigno Perez Gonzalez, hijo de José y de Ramona.

Severo y José Perez Perez, hijos de José Maria y de Benigna. Ramón Gonzalez Perez, padras-

tro del mozo Manuel Diaz Lopez. Navia, 14 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 752

# Alcaldía de Degaña

D. Felipe Gabela Menendez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Degaña.

Hace saber: Que habiendo entregado en esta Alcaldía las Juntas parroquiales del repartimiento general de este término municipal, los documentos autorizados por dichas Juntas, de las utilidades individuales estimadas a los hacen dados, vecinos y forasteros, del consiguiente reparto del año de 1928.

A partir de este día y durante quince hábiles, estarán a disposición de los contribuyentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los citados documentos, conforme a los artículos 510 y 511, en relación con el 523 del vigente Estatuto.

Los dichos contribuyentes podrán examinar integramente toda la documentación y reclamar contra el indicado reparto durante el plazo de exposición y tres días más. Advirtiendo que, toda reclamación, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Lo que se anuncia para general

ecnocimiento.

Degaña, 11 de Marzo de 1929.— El Alcalde, Felipe Gabela.

R. al núm. 753

# Alcaldia de Lang.eo

EDICTO

Aprobadas por la Comisión permanente, en sesión do 14 del corriente, la cuenta general de cau-Cales, justificada, correspondiente al ejercicio ampliado de 1925-26 y la cuenta de administración del patrimonio municipal relativa al pasado ejercicio de 1928, quedan expuestas al público en estas oficinas por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipai, a fin de que los habitantes de este término puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

En Sama, a 16 de Marzo de 1929.

—El Alcalde, J. Soldevilla.—Por su mandado, El Secretario, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 762

#### Alcaldía de Muros de Nalón

Durante el próximo mes de Abril, en días hábiles y horas de oficina, se admiten en la Secretaría municipal, solicitudes de traspaso de fincas rústicas y urbanas, siendo requisito indispensable para la admisión de las mismas la presentación del documento que acredite haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Muros de Nalón, Marzo 20 de 1929.—El Alcalde, Pacheco.—El Secretario, J. Cabezas.

R. al núm. 792

### Alcaldia de Soto del Barco

ANUNCIO Traspasos de contribuciones.

Durante el próximo mes de Abril queda abierto el periodo de traspasos de fincas rústicas y urbanas, en cuyo periodo pueden los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentar en los dias hábiles del citado mes y en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias con tal fin, debiendo acompañar a ellas el documento que justifique el motivo del traspaso, así como carta de pago que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales por efecto de la trasmisión; advirtiéndoles que sin la presentación de dicha carta de pago no podrá au torizarse ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan que

hacer traspasos.

Soto del Barco, a 22 de Marzo de 1929. -- El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al nún. 820

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Luis Martinez Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel Antonio y Fernando Martinez Alvarez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel Antonio y Fernando se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel Antonio y Fernando, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis Martinez Alvarez, número 19 del alistamiento.

Los repetidos Manuel Antonio y Fernando son naturales de Sardin, en este concejo, hijos de José Martinez Fernandez y de D.ª Dolores Alvarez, y cuentan 31 y 28 años de edad, respectivamente, y cuando se ausentaron se hallaban solteros, de regular estatura y de color rubio.

Ribera de Arriba, 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Francisco Tresguerres.

R. al núm. 724

# Alcaldía de Laviana

Aprobada, en principio, por esta Comisión municipal permanente una transferencia de créditos, se anuucia al público para reclamaciones por espacio de quince dias a partir de la publicación del presenta en al BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Laviana, 15 de Marzo de 1929.— El Alcalde, José Cervilla.

R. al núm. 730

### Alcaldia de Santo Adriano

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instanc a del mozo Manuel Antonio Suarez Alvarez, concurrente al reemplazod l año 1918, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Victor, y a los efecto: de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclut miento, se publica el presente dicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y

emplazo a los mencionados José y Victor, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Antonio.

Los repetidos José y Victor, son naturales de Carangas, en este concejo, hijos de Juan y de Leonor.

Santo Adriano, 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Luis Suarez.

R. al núm. 639

# Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo

D. José Maria Mier y Vigil Escalera, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que D. Samuel Sisneaga Vierna, Médico y vecino de Panes, solicita ante este Tribunal provincial, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñameilera, sobre nombramiento de D. Juan Manuel Gullón Gullón, para la plaza de Médico Titular e Inspector municipal, en su virtud este Tribunal tuvo por admitido haciéndolo público en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadvuvar con él a la Administración

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve.—José Mier.

R. al núm. 831

# SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Luarca

D. Abelardo Sanchez y Berna<sup>1</sup>, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Po el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a testimonio del Secretario judicial que refrenda, se sigue juicio ejecutivo propuesto por el Procu rador D. Esteban Rochel y Mendez, en nombre de D. Vicente Trelles y Gonzalez, mayor de edad, casado, Abogado y propietario, vecino de esta villa, contra don Wenceslao Alvarez y Alvarez, como deudor, mayor de dad, de estado, casado, industrial y vecino de Trubia, concejo de Oviedo y contra los hermanos D. Francisco, industrial, ... Julio, Senén, D. José, contratistas y D.ª Generosa Alonso Lopez, dedicada a labores de su sexo, todos mayores de edad, domiciliados el primero en dicha ciudad de Oviedo y los cuatro últimos en Madrid, como compradores y terceros pose dores de las minas hipotecadas que se dirán, para el cobro de canlidad e intereses procedentes de un préstamo hipotecario, en cuyos autos se embargaron al deuder los bienes inmurbles sign entes:

1. Mina de hulta flamad Isabél,

número 19.153, sita en la Puiga, término de Cazo, concejo de Ponga, de veinte hectáreas o doscientos mil metros cuadrados; linda por todos rumo s con terreno franco y no contiene dentro de su perimetro ningún objeto notable. Lasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2. Mina de hulla llamada Monte de Sevares, número 18 855, sita en Collada de Mendi y otros, término de Cazo y Santa Maria del Monte. concejos de Ponga, Piloña y Parres, de ciento sesenta y cinco hectareas o un millón seiscientos cincuenta. mil metros cuadrados; linda por todos rumbos con terreno franco. Comprende dentro de su perimetro la s cabañas de Raiz y otras y son atravesadas algunas de sus pertenencias por regueros de escasa impo-tancia y por las divisorias de los concejos de liloña, Ponga y Parres, están comprendidas en el concejo de Ponga, cincuenta y dos hectares, en el de Piloña, noventa y tres y en el de Parres veinte. Tasada en ocho mil setecien as cincuenta pesetas.

A instancia del acreedor, en providencia de dieciocho del corríente, acordé sacar las minas anteriormente descritas a publica subasta, por término de veinte dias, sin suplir previamente la falta de títulos le propiedad de las mismas, eñalando para la celebración del remate el dia treinta del próximo mes de Abril y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

e advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subas a, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

D'do en Luarca, a veintiuno de Marzo de mil ne vecientos veintinue ve. — Abelardo Suarez y Bernal. — P. M. de S. S.ª Lic., Carlos Cadavieco.

### Juzgado de Avilés

Cédula de notificación y requerimiento.

De la Audiencia provincial de Oviedo, se ha recibido en este Juzgado una certificación comprensiva de la sentencia definitiva firme dictada por dicho Superior Tribunal en veinticinco de Enero de mil novecientos velntiseis, en causa seguida en este expresado Juzgado con el nùmero veinticinco de mil novecientos veintici...co, contra Manuel Vare la Suarez (a) Chucha, de veintisiete años de edad, hijo de Carlos y de Isabel, de oficio laminador y natural y vec no de Salinas, concejo de Castrillón, por el delito de lesiones, sien lo la parte dispositiva de tal sentencia del tenor literal siguiente:

### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Varela Suarez (a) Chucha, como autor res ponsable de un delito de leziones menos graves, con la concurrencia de la circunstancia atenuante de provocación a la pena de un mes y un dia de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, a pago de las costas procesales y a que indemnice al erjudicado José Gonzalez con la suma de cien pesetas debiendo sufrir en caso e insolvencia, cu. o auto dictado por el inferior aprobamos por sus fundamentos el apremio persocorrespondiente, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta todo el tiempo de privación de libertad que ha sufrido.

Así por esta nnestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.--Francisco Florez.--José Prendes Pando.—Luis Val aure.

Y para su inserción en el BOLE-. TIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de n tificación al pena do, ausente en ignorado paradero Manuel Vare a Suarez (a) Chuch y a la vez de requerimiento al mismo para que abone al perjudicado José Gonzalez y Gonzalez, la suma de . cien pesetas a que por d'ch sentencia fué condenado a indemnizarle, expido la presente que firmo en Avilés, a veintidos de Marzo de mil novecientos ve ntinueve. - El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

### Juzgado de Salas

Para celebrar el juicio verbal civil que pretende D.a Encarnación Garcia Castañedo, vecina de Quinzanas, en Pravia, en concepto de heredera y sucesora de dona Teresa Suarez Cañedo, difunta, contra Da Benita y D. Elvira Garcia López, vecina que fueron de Aleva, en este concejo, y otros, como herederos y sucesores de D. Antonio Garcia Rodriguez, y ausentes aquellas en paradero ignorado, sobre pago, con las costas de quinientas pesetas del capital de unos préstamos, con mas ciento cincuenta pesetas de intereses vecidos y no satisfechos; se acordó con esta fecha por el señor Juez municipal de este término, la citación de los demandados para que el día treinta del actual, a las once se preseten en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldia.

Y para que publicándose en el Boletin oficial de la provincia, sirva de citación en forma a los demandadas ausentes D.ª Benita y D.ª Elvira Garcia López, expido la presente en Salas, a once de Marzo de mil novecientos veintinueve -El Secretario, Lic., Rogelio de Diego.

## Juzgado de Pola de Siero

cobagsul chsemiczareles no

Don Rufino Aevllo y Avello, Juez de Primera instancia de Pola de

Siero y su partido.

Por el presente edicto hace saber, que en este de mi cargo y a instancia de D. José Castañón Barinaga, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, en nombre y representación de su esposa doña Sofia Garcia Bernardo y Nosti, se tramita expediente de declaración de herederos ab-intestato de don Faustino García Bernardo y Nosti, mayor de edad, casado, Catedrático y vecino de esta villa de Siero,

que falleció en su domicilio de la misma, el día siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho, re. clamando su herencia, sus hermanos de doble vinculo doña Sofía, doña Maximina, don César, don Secundino, doña Carolina y doña Dolores García Bernardo y Nosti, y su medio hermano D. Alfredo García Bernardo y Menendez y su viuda doña Sara Blanco Martinez Pastur, habiendo acordado en providencia de esta fecha alos efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civit, llamar a medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en el BOLE TIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Pola de S ero, a trece de Marzo de mil noveciontos veintinueve. - Rufino Avello. -El Secretario, Emilio M.ª Solis.

### Juzgado de Pravia

an array y perhala maray reserv

so etas canifes sear9

El Sr. D. Eduardo Tormo Garcia Juez de primera instancia de Pra via, por providencia de esta fecha, acordó admitir la demanda propuesta en este Juzgado por el Procurador D. Jovino Fernandez Diaz, en nombre de D. Gervasio Rodriguez Moro, vecino de Coalla, concejo de Grado, contra doña Elvira Menendez Fernandez, don Ramón Menendez Rodriguez y don Pedro Florez, este como representante legal de sus hijos menores, Asunción, Elvira, Gloria y Teresa Florez Menendez en com cepto todos de herederos de don Francisco Mencadez, sobre pago de mil cuatrocientas veintisiete pesetas y cuarenta céntimos e intereses legales, sustanciar dicha demanda por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía y conferir traslado de ella con emplazamiento a los demandados, senalando al D. Ramón el término de nueve días para que comparezca en el juicio.

Y para insertar en el BOLETIN oficial de esta provincia, sirviendo de traslado con emplazamiento al demandado D Ramón Menéndez Rodriguez, ausente, cuyo paradero se ignora, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, extiendo la presente en Pravia, a catorce de Marzo de mil novecientos veintinueve.-El Secretario judicial, Ramón Santa-

ló Villar.

# Juzgado de Tineo

En virtua de lo dispuesto por el señor Juez mun cipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por auto del dia de ayer, dictado a instancia del Procurador D. Manuel Martinez Arn Ido, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el mismo, en representación de D. Cayetano Braña Garrido, vecino de La Uz, de este concejo, en el concepto de heredero de su finada madre doña Ramona Garrido Perez, vecina que fué de dicho lugar

de La Uz, contra D. Manuel Lorenzo y Lorenzo, y otros, sobre reclamación de doce mil pesetas y el interés del cinco por ciento anual de esta cantidad, desde el dia tres de abril último, se emplaza a los demandados D. Manu-l Lorenzo y Lorenzo, por si, y en el concepto de heredere de su finada mujer dona Josefa Menéndez Garcia v como representaete degal de los herederos de esta e hijos de ambos doña María y don Manuel Lorenzo Menéndez, menores de edad; v deña Mercedes y don Miguel Loenzo Menéndez, también como herederos de la doña Josefa Menéndez Garcia, ausentes todos en ignorado paradero y vecinos que han sido de Nieres, en este conce jo, y de Madrid, y a las personas que se considerencon derecho ala herencia de la dona Josefa Menéndez García, vecir aa que fué del expresado lugar de Nieres, para que dentro de nueve dias improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, en cuyo acto so les entregarán las copias presentadas, con prevención de que no compareciendo les parará et perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a dichos demanda dos, en el concepto expresado, y a las personas que se consideren con derecho a la herencia de la doña Josefa Meuendez García. expido la presente para publicarla en el Bolevin oficial de la previncia, en Tinco a veintiseis de marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario Judic al. - l'atricio Gonzalez. E. mon B.A.

# Juzgado de Ov edo

icaldia da- Laviana

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

# Sentencia:

de Marzo de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales, entre partes, de la una, como demandante D. Luis Pérez González, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo y dirigido por el Licenciado D. Alvaro Iglesias Luis; y de la otra, como demandados D. Francisco Gutiériez Alonso y D. Arturo Díaz Pérez, mayores de edad, casados y vecinos de Oviedo, con el caracter de Albaceas de D. Manuel Pérez García, padre del actor, representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, en la representación que le es propia, sobre declaración del beneficio de pobreza en favor del demandante, para litigar con los demandados, en el concepto referido; y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro poore en sentido legal a D. Luis Pérez González, para que usando de todos los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar ante este Juzgado de primera instancia, con D. Francisco Gutiérrez Alonso y D. Arturo Díaz Pérez, en el carácter de Albaceas de D Manuel Pérez García.

Y por la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletta : FICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal dentro del término de ley. Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo - Faustino Menéndez Pidal y de Montes.—

Rubricado.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando au diencia pública en el día de su fecha, doy fé. - Antonio López Planas. - Está rubricado.

Y a fin de que sirva de notifica. ción a los demandados rebeldes D. Francisco Gutiérrez Alonso y D. Ar uro Díaz Pérez, expido el presente que firmo en Oviedo, a seis de Marzo de mil novecientos veintinueve. - Antonio L. Planes.

# Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana»

Esta Sociedad pone en conocimiento del público que a partir del dia 1.º de Mayo próximo, quedará suprimida la guardería en los pasos a nivel que figuran a continuación, habiendo sido colocados a ambos lados del camino un rótulo que dice « Atención al tren»; según determina la Real orden de 23 de Junio de 1928 La situación kilo métrica, denominación del camino. nombre del paso, parroquia y concejo, es como sigue:

### Línea de Ujo a San Esteban

7,080, Calleja del camino de Sueros a las Lindes y a la Baragaña, La Llinda, en Seana, Mieres.

9,747, Ca nino del de Ablaña a la Pereda al Curión, Curinó, en En la ciudad de Oviedo, a dos Loredo, Mieres.

19,998, Camino de Loteral (Soto), Cuesta a la Viesca, Vega la Viesca, en Soto de Ribera, Ribera de Arriba.

21,984, La Roza al Esquilero a Palomar y a Solo. El Esquilero, en Dalomar, Ribera de Arriba.

25,208, Puerto a la Fuente y a la Vega, Muniello, en Caces-Puerto, Oviedo.

25,352, Puerto a la Barca, Viñes, en Caces-Puerto, Oviedo.

27,692, Camino de Morán, Morán en Caces, Oviedo.

41,758, La Vega de Arriba, Vega de Arriba, en Peñaflor, Grado-Anzo.

49,096, Camino de Sandiche a la Vega de Arriba, Sandiche, en Murias, Candamo Grullos.

52,232, Camino de Aces a la Vega y la Barquería, Aces, en Aces, Candamo-Grullos.

57,248, Camino al Molino del Herrero, Molino, en Pronga, Pravia. Oviedo. 29 de Marzo de 1929.-El Director-Gerente, R. Suárez.

Esc. Tip. de lagResidencia provincial de Niños